

Y Coto si En lo que toca a lo que el señor hien me a hecho yrrelaçõ de otras
mojeras q ay entre lorca. En miraçã e lavilla de mula me parece
que si desto ay execut. o señas pasadas En cosa juzgada q conforme
a ellas la Justicia de lorca puede vistando Su termino yrdeficaz
Los mojeres Conforme a la dha execut. E señas no excediendo dellas
averiguando la verdad por quantas vias pudiere / Y para esto
ni para lo de arriba por ser en executiõ de señas me parece
que no es menester atar las partes por es susar escandalos e
alborotos — y todo lo que el juez hziere se lo mande notifi
car a las partes Contrarias paq venga a su noticiã e que si
alguna cosa pretendieren parescan ante el y les haga Justa
y esto es lo que me parece de baxo de la copreccion de me
jor Juizgo —

Alse
Don Juan de

Jo. de Hnabarro. letrado de la abdad de lorca e visto este parecer
de h. cenc. montemayor segun me fue mandado por los señores lorca y me
a parecido ser Justo. y muy conforme a d.º. y que se pade seguir sin es con
pulo alguno en todo lo que por el dize. y que la abdad de lorca. ni sus regl
bres ni lo fiscales. ni la Justicia. que ansy lo pusieren en efecto no. ha
ran cosa ni Justa ni la abdad y heneura en dano alguno ni perdida
de su d.º. y portanto aqui me subscribi.

J. Hnabarro
de alaba

